

**Señores**

**FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS**

**Asamblea General Asociados**

### **Informe sobre los estados financieros**

He examinado los estados financieros individuales de la Fundación Conexión IPS, preparados conforme a la sección 3 del estándar para Pymes, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y 2019, que comprenden el estado de situación financiera, estado de resultado integral, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo y las revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los estados financieros individuales tomados de los registros de contabilidad presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales la situación financiera de la FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020, así como los resultados y los flujos de efectivo terminados en esas fechas, de conformidad con las normas internacionales de información financiera expuestas en el DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios.

Los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2019 no fueron auditados por mí, por lo tanto, dichas cifras se presentan únicamente para fines comparativos, pero no expreso opinión alguna sobre ellos.

### **Fundamento de la Opinión**

He llevado a cabo la auditoría conforme al artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección de responsabilidades de la revisoría fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética de la Ley 43 de 1990 y el anexo 4.1 del DUR 2450 de 2015 y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi emitir mi opinión.

## **Responsabilidad de la administración y de los responsables del gobierno de la entidad en relación con los estados financieros**

La administración es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con los lineamientos incluidos en el Decreto 3022 de 2013, en los anexos 2.2.1 y 2.2 de los Decretos 2420 y 2496 de 2015 y 2170 de 2017, que incorpora las normas internacionales de información financiera para Pymes, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas emitidas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptado por la organización.

Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para que estos estados financieros estén libres de errores de importancia relativa, bien sea por fraude o por error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones respectivas, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables del gobierno corporativo de la Fundación deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

## **Responsabilidad de la revisoría fiscal**

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basado en mi auditoría. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones y efectué mi examen de conformidad con la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría – NIA. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecución de pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales.

Los procedimientos analíticos de revisión dependen del juicio del revisor, incluida la valoración de los riesgos de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el revisor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación de los estados financieros, más no debe expresar una opinión sobre la eficacia de este, ya que debe emitir sus propias recomendaciones.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la entidad. Adicionalmente debo comunicar a los responsables de gobierno de la entidad el alcance, el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la misma, y proporcionar una declaración de que he cumplido todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

De acuerdo con lo anterior, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión y que los estados financieros consolidados presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS a 31 de diciembre de 2020 y 2019, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas.

### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

Es pertinente mencionar que con el establecimiento de los nuevos marcos normativos de información financiera, a partir del 31 de diciembre de 2016 la IPS se acogió al artículo 2 de la circular externa No.001 del 19 de enero de 2016 emitida por la Superintendencia de Salud, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma, clasificada en el grupo 2 de acuerdo con la Ley 1314 de 2009, modificada por el Decreto 2267 de 2014 y compilado en el Decreto 2420 de 2015; razón por la cual la entidad inició convergencia a las normas internacionales de información financiera – NIIF, con la emisión del estado de situación financiera de apertura el 1 de enero de 2016, realizando los ajustes, eliminaciones, reclasificaciones y reconocimientos necesarios.

En concordancia con lo mencionado en el numeral 4 del artículo 2.1.1 del DUR 2420 de 2015, adicionado por el artículo 10 del Decreto 2496 de 2015, todos los lineamientos que no estén en el alcance de los estándares internacionales a partir del 1 de enero de 2020, se tendrán en cuenta las disposiciones del Anexo 6 “Estados financieros extraordinarios, asientos, verificación de las afirmaciones, pensiones de jubilación, normas sobre registro y libros” incluido en el DUR 2420 de 2015 a través del Decreto 2270 de diciembre 13 de 2019.

De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, en mi opinión la FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS, se encuentra cumpliendo en forma correcta y oportuna, con las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1406 de 1999.

La administración de la Fundación ha cumplido oportunamente con la presentación de los informes a la Superintendencia Nacional de Salud, a la administración de

Impuestos Nacionales y Municipales y demás entidades y organismos que los han solicitado.

En el mes de agosto del año 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, envía un requerimiento ordinario de información, con el ánimo de hacer revisión de la declaración de impuesto sobre la renta y complementarios correspondiente al año fiscal 2017, toda vez que la entidad está calificada en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, desde ese año (Artículo 19 del Estatuto Tributario).

Con corte al período objeto de auditoría no existen otros procesos que presenten algún riesgo de fallo en contra de la Fundación, que requiera efectuar algún tipo de provisión o revelación.

### **Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo**

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, apliqué los principios contenidos en las NIA para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para fines del cumplimiento legal y normativo me apoyé en los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad
- Estatutos de la Fundación
- Actas de Asamblea y Junta General de Asociados

El control interno de una empresa es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer seguridad razonable en relación con la preparación de la información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas, y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno incluye aquellas políticas y procedimientos que:(i) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y disposiciones de los activos de la entidad; (ii) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al grupo 2, que corresponde a las NIIF para Pymes, y que los

ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo ; y (iii) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye los procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la entidad, así como las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a las limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. Además, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de períodos futuros están sujetos al riesgo que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que al grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha construido con base en las pruebas practicadas para establecer si la entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y junta general de asociados; y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. De la misma manera, las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisora fiscal y en desarrollo de la estrategia y plan de trabajo de revisoría para el período. Con base en lo anterior, considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

En mi opinión la entidad ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea de asociados fundadores y de la junta, en todos los aspectos importantes. Y en cuanto al control interno, se puede determinar que es efectivo en los aspectos importantes.

### **Párrafo de énfasis**

Las cuestiones clave de la auditoría, son aquellas que, según mi juicio profesional han sido de mayor significatividad en el encargo de la auditoría de los estados financieros, en su conjunto, de la FUNDACIÓN CONEXIÓN IPS con corte al 31 de diciembre de 2020. Dichas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la

**CLARENA ORTIZ PRADA**  
**Contadora Pública Universidad del Quindío**  
**Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa UNAB**

auditoria que realicé, y en la formación de la opinión no expreso un dictamen por separado sobre estas cuestiones. A continuación, las describo:

A pesar del impacto negativo en la economía generado por la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica proferida por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 417 y 637 del 17 de marzo y 06 de mayo de 2020 respectivamente, forjado a su vez por la emergencia sanitaria provocada por el COVID19, la Fundación Conexión IPS, no dejó de desarrollar su objeto social por muchos meses y se reintegró inicialmente ofreciendo sus servicios a través de la telemedicina y luego acogió a todos los protocolos de bioseguridad para atención a los pacientes; por lo cual registró un resultado positivo.

Con base en lo anterior, a pesar de disminuir ostensiblemente sus ingresos no se genera una incertidumbre sobre su capacidad de continuar como un negocio en marcha.

De igual manera, a pesar de que se evidencia gestión de cobro sobre la cartera por parte de la administración, se evidencian saldos que se pueden catalogar como difícil recaudo tales como: EPS Cafesalud SA, Cooperativa de Salud Comunitaria Comparta EPS, Caprecom, IPS Unión Temporal CEMEV, Comfenalco Antioquia y Comfenalco Tolima; y a pesar de que la entidad ha reconocido los deterioros contables y sobre algunas ha adelantado los debidos procesos jurídicos, se reitera la necesidad de evaluar constantemente las cuentas por cobrar, tratando de mitigar el riesgo de pérdida de la misma. También se determina que, en cartera con más de 365 días de vencimiento, no se les aplicó el reconocimiento de intereses bajo NIIF.

Durante el año 2020 sobre los demás contratos celebrados y servicios prestados se recibieron los abonos a cartera de manera regular.

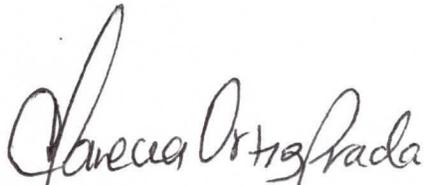
En el transcurso del mismo año la Fundación adquirió equipo de electro diagnóstico por valor de \$96.349.020, inversión que se registró con cargo a la ejecución de los excedentes del año fiscal 2018 (\$84.644.029) y 2019 (\$11.704.991), correspondiendo así a la propuesta de la reinversión de los excedentes aprobada en la Asamblea General.

Cumplidos los respectivos requisitos, la Fundación se postuló al Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF, a través del cual se otorgaron subvenciones por valor de \$33.187.000.

Es importante destacar, que con la emisión del Decreto Legislativo 558 de 2020, a través del cual se permitió la disminución de los aportes a pensión al 3%, durante los meses de abril y mayo del año evaluado, la Fundación se acogió a lo establecido en esta norma; la cual posteriormente fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional y hasta la fecha no se ha emitido por parte del Gobierno Nacional

**CLARENA ORTIZ PRADA**  
**Contadora Pública Universidad del Quindío**  
**Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa UNAB**

una reglamentación sobre el pago de los valores faltantes, los plazos y demás condiciones, ni tampoco se ha informado sobre las modificaciones realizadas a la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA para efectuar los respectivos pagos.



**CLARENA ORTIZ PRADA**

**Revisora Fiscal**

**TP 74614-T**

**Febrero 19 de 2021**

**Armenia - Quindío**